



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

- - - Monterrey, Nuevo León, a 21-veintiuno de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho. - - -

- - - **VISTO** el expediente administrativo número **2196/2018** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **24-veinticuatro de agosto de 2018-dos mil dieciocho**, por el C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del Acta Administrativa con número de folio 1289 de fecha 12 de septiembre de 2017, señalando lo siguiente: *"...Denuncio que recibí una notificación el día 20 de agosto del presente mes por parte de Servicios Públicos Municipales donde me dejan una copia de multa y copia de una notificación a nombre de mi Sra. Esposa [REDACTED] acusándome de pegar anuncios en postes y luminarias para ofrecer cuartos de renta, por lo cual hago las siguientes aclaraciones e inconformidades..."*. Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por el C. [REDACTED], en su escrito de fecha **24-veinticuatro de agosto de 2018-dos mil dieciocho**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a la una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta Administrativa con número de folio 1289; me permito hacer de su conocimiento que no es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: *I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre; II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Monterrey y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; así mismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Monterrey, señalará correo electrónico para recibir notificaciones. III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado; V. El acto o resolución impugnado; VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado; VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado; VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados; IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado. X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y XI. La firma autógrafa del promovente. XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; lo anterior a fin de que la suscrita autoridad en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, autoridad competente para conocer del Recurso de Inconformidad pueda analizar el acto; conforme lo establecido los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento legal.- En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en*



contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

- PRIMERO: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada por el C. [REDACTED], en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.-----

- SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la [REDACTED] [REDACTED] comisionando para tal efecto al C. PABLO MEDINA VÁZQUEZ, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. QUE CONSTE. -----

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CACH/mtcc



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

AL C. JOSÉ LUIS ESPINOZA AMAYA.

INSTRUCTIVO

DOMICILIO: CHAPULTEPEC, NÚMERO 724, entre 7ª y 10ª ZONA, COLONIA CARACOL, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Dentro del expediente administrativo identificado con el número 2196/2018 integrado con motivo del escrito presentado en fecha **24-veinticuatro de agosto del año 2018-dos mil dieciocho**, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por el **C. JOSÉ LUIS ESPINOZA AMAYA**, relativo a una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 1289, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

--- Monterrey, Nuevo León, a 21-veintiuno de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho. -

--- VISTO el expediente administrativo número 2196/2018 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **24-veinticuatro de agosto de 2018-dos mil dieciocho**, por el **C. JOSÉ LUIS ESPINOZA AMAYA**, en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del Acta Administrativa con número de folio 1289 de fecha 12 de septiembre de 2017, señalando lo siguiente: "...Denuncio que recibí una notificación el día 20 de agosto del presente mes por parte de Servicios Públicos Municipales donde me dejan una copia de multa y copia de una notificación a nombre de mi Sra. Esposa Yolanda González Quintanilla acusándome de pegar anuncios en postes y luminarias para ofrecer cuartos de renta, por lo cual hago las siguientes aclaraciones e inconformidades...". Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por el **C. JOSÉ LUIS ESPINOZA AMAYA**, en su escrito de fecha **24-veinticuatro de agosto de 2018-dos mil dieciocho**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a la una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta Administrativa con número de folio 1289; me permito hacer de su conocimiento que no es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para **INCONFORMARSE** en contra de este tipo de actos, es a través de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre; II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Monterrey y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; así mismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Monterrey, señalará correo electrónico para recibir notificaciones. III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado; V. El acto o resolución impugnado; VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado; VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado; VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados; IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado. X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y XI. La firma autógrafa del promovente. XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos.



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; lo anterior a fin de que la suscrita autoridad en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, autoridad competente para conocer del Recurso de Inconformidad pueda analizar el acto; conforme lo establecido los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento legal.- En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

- P R I M E R O: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada por el C. **JOSÉ LUIS ESPINOZA AMAYA**, en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.-----

- S E G U N D O: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al compareciente en el domicilio señalado en la Calle Chapultepec, número 724, entre 7ª y 10ª zona, Colonia Caracol, en Monterrey, Nuevo León, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **QUE CONSTE.** -----

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA ____ DEL MES ____ DEL AÑO ____, CONSTITUIDO EL SUSCRITO NOTIFICADOR EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, PROCEDÍ A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE, ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE _____ IDENTIFICÁNDOSE CON _____

EL C. NOTIFICADOR

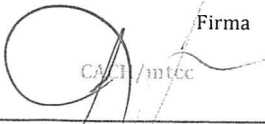
PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Nombre _____

Nombre _____

Firma _____

Firma _____


C.A.C.H./mtcc